ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0830-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO DISTRITO VIAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.976.760-6
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villa Carmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia"
VALOR INICIAL	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.405.652.398,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/08/2025
FECHA DE INICIO	26/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	10/03/2026
ADICIONES	Modificación #2 adición por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.853.167.469,00)
PRÓRROGAS	-Modificación #1 prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 -Modificación #2 prórroga al plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2026 y adición presupuestal
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	10-03-2026
ACLARACIÓN	-Modificación #3 las partes de común acuerdo suprimen del alcance del contrato el Frente: No. 6A Carrera 12E entre Calles 48 y 49 y realizan la inclusión del frente ubicado en la Calle 53 entre Carrera 10 y 11.
SUSPENSIÓN	Suspensión # 1 desde el día nueve (09) de marzo de 2026 y hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría y la interventoría de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal i) de las Funciones Jurídicas, la siguiente: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias." realizan la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de agosto del 2025, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el NIT. 901.976.760-6, suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, el cual inició su ejecución el 26 de agosto y tiene como plazo establecido el 11 de diciembre de 2025.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por ELSA TORRES ARENALES en virtud de la ejecución del contrato No 4151.010.26.1.0832-2025, que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", mismo que fue suscrito el pasado 19 de agosto del 2025, e inició el 26 de agosto del 2025 y su plazo de ejecución es hasta el 11 de diciembre de 2025, contrato prorrogado mediante modificación No. 3 de fecha 26 de diciembre de 2025 hasta el 10 de marzo de 2026, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II.

Que, mediante modificación No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio CDV-098C-2025 numeral 4, hasta el día 30 de diciembre de 2025, igualmente, se adiciono el valor de $ 14.389.069,00.

Que, mediante modificación No. 2 de fecha 26 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2026 y adición presupuestal por valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00) al contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio 5CDV-113-2025 del 24 de diciembre de 2025.

Que, mediante modificación No. 3 de fecha 13 de febrero de 2026, las partes de común acuerdo suprimen del alcance del contrato el Frente: No. 6A Carrera 12E entre Calles 48 y 49 y realizan la inclusión del frente ubicado en la Calle 53 entre Carrera 10 y 11.

Respecto de los tramos viales contratados fueron priorizados a través del mecanismo de Presupuesto Participativo – POAI 2025, garantizando la atención a las necesidades expresadas por la comunidad en los diferentes espacios de planeación local, sin embargo, durante la estructuración del proceso contractual se estableció el cumplimiento de las metas de intervención proyectadas en los diferentes proyectos de inversión conforme al presupuesto disponible para cada una. Dicho análisis implicó establecer las direcciones contractuales conforme el alcance real de intervención, priorizando las zonas de mayor deterioro y necesidad de atención inmediata.

Que las partes de común acuerdo suscriben Acta de suspensión No.1, suspendiendo el plazo de ejecución desde el día nueve (09) de marzo de 2026 y hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.

INFORME DE AVANCE:

Que según el informe semanal No. 23 de interventoría de corte 06 de marzo de 2026 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, presenta el siguiente avance:

Valor Inicial del Contrato	$3.405.652.398,00
Valor adición No. 1	$1.447.515.071
Valor pagado a la fecha	$4.304.288.566
Saldo pendiente por ejecutar del Contrato	$ 548.878.903

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AVANCE FÍSICO:95.82%

AVANCE FINANCIERO: 50,79%

Nota: Los porcentajes de ejecución avance físico variaron en razón de la adición presupuestal realizada.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830- 2025 lote 1, tiene como objeto la ejecución de 27 tramos viales a intervenir, los cuales se encuentran ubicados en la Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia.

Dentro de los tramos referidos, se encuentra el Tramo No. 27, ubicado en la Vereda La Soledad – Sector Oficina de Acueducto del corregimiento de Felidia, con una intervención de 10 metros lineales (ML). Este tramo, debido a su ubicación geográfica en zona de ladera y a las condiciones particulares del entorno, presenta una serie de factores que han incidido directamente en su estado actual.

En particular, las condiciones climáticas de la zona, caracterizadas por altos niveles de precipitación y humedad propios del área rural del corregimiento de Felidia, generan procesos constantes de escorrentía superficial, saturación del suelo y arrastre de material, los cuales afectan la estabilidad de la estructura de la vía. De igual forma, las condiciones hidráulicas del sector, asociadas al manejo de aguas lluvias y drenajes naturales, han propiciado la acumulación y circulación de flujos hídricos sobre el tramo intervenido, incrementando los procesos de deterioro del terreno; por lo anterior el contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL solicitó la suspensión en la ejecución del contrato desde el día nueve (09) de marzo de 2026.

Las partes, de común acuerdo, suscriben el Acta de Suspensión No. 1, mediante la cual se suspende el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 a partir del día nueve (9) de marzo de 2026 y hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.

La suspensión obedece a las condiciones climáticas e hidráulicas adversas presentes en la zona de intervención, específicamente en el Frente de Obra No. 27, ubicado en el área rural del corregimiento de Felidia. Los altos niveles de precipitación y humedad han generado procesos continuos de escorrentía superficial, saturación del suelo y arrastre de material,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afectando la estabilidad estructural de la vía. Adicionalmente, las condiciones hidráulicas del sector —asociadas al manejo de aguas lluvias y drenajes naturales— han propiciado la acumulación y circulación de flujos hídricos sobre el tramo intervenido, incrementando el deterioro del terreno e imposibilitando temporalmente la continuación de las actividades constructivas.

En atención al concepto técnico emitido por la interventoría, al análisis de campo realizado durante la ejecución de las obras y a las circunstancias sobrevinientes que generaron la imposibilidad temporal de avanzar.

El contratista en oficio CDV-143-2026 del 20 de marzo de 2026 con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato solicita prorrogar la suspensión # 1 por cuanto las causas que dieron origen a la suspensión no han sido superadas a la fecha:

(...) En atención al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, suscrito en el marco de lo establecido en la Ley 80 de 1993, y conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, nos permitimos solicitar formalmente la ampliación del término de suspensión del contrato.

Lo anterior, en consideración a que persisten las causas que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, las cuales, a la fecha, no han sido superadas, impidiendo la reanudación normal que de las actividades contractuales sin poner en riesgo la adecuada ejecución del objeto contractual y las condiciones técnicas de la obra.

En ese sentido, y en aras de garantizar el cumplimiento idóneo del contrato, así como evitar posibles afectaciones de orden técnico, económico y jurídico, solicitamos se autorice la ampliación de la suspensión por un término adicional de ocho (8) días calendario, contados a partir del 25 de marzo de 2026 hasta el 1 de abril de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de salvaguardar el interés general y asegurar que la ejecución del contrato se realice bajo condiciones óptimas, en concordancia con lo dispuesto en la normativa contractual vigente y las condiciones particulares del proyecto.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su aprobación, así como a la suscripción del acta correspondiente que formalice la ampliación solicitada. (...)

Que en respuesta a la anterior solicitud, la interventoría en oficio INT-VIASCALI-414 del 21 de marzo de 2026 con asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN – CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0830-2025 – LOTE 1, solicita sea presentada justificación clara frente a la necesidad de ampliar la suspensión temporal del contrato e información detallada para emitir concepto técnico, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...) En atención al comunicado CDV-143-2026, mediante el cual el Consorcio Distrito Vial solicita la ampliación del término de suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 por un término adicional de ocho (8) días calendario, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Durante el periodo de suspensión se han adelantado gestiones técnicas orientadas a la definición de la solución para el frente intervenido. En este sentido, se deja constancia de la siguiente trazabilidad:

• El día 13 de marzo de 2026, la Secretaría remitió al contratista los diseños ajustados correspondientes a la solución técnica planteada.

• Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2026, el contratista remitió observaciones técnicas relacionadas principalmente con disponibilidad de materiales en el mercado y precisiones constructivas del diseño.

• Con base en lo anterior, la Secretaría realizó precisiones adicionales al diseño en mesa de trabajo realizada de manera virtual el día 19 de marzo de 2026, y comunicaciones telefónicas posteriores sostenidas entre la Secretaría, el contratista y la Interventoría, en las cuales se aclararon los aspectos técnicos requeridos para la estructuración del presupuesto de la solución planteada.

No obstante lo anterior, se observa que la solicitud presentada no contiene una justificación clara frente a la necesidad de ampliación de la suspensión, ni desarrolla el estado actual de las actividades adelantadas para la estructuración del presupuesto derivado de los ajustes de diseño.

En ese sentido, se solicita complementar la solicitud presentada, indicando:

• El estado actual de elaboración del presupuesto correspondiente a la solución técnica definida.

• El tiempo estrictamente requerido para su finalización.

• La justificación técnica del plazo adicional solicitado para la ampliación de la suspensión.

Lo anterior, considerando que con la información actualmente remitida no es posible emitir concepto técnico sobre la viabilidad de la ampliación de la suspensión solicitada. Una vez se cuente con la información solicitada, esta Interventoría procederá a emitir el concepto técnico correspondiente.

En virtud de lo solicitado el contratista de obra en oficio CDV-144-2026 del 24 de marzo de 2026 con asunto: Respuesta al comunicado: INT-VIASCALI-415 del 23 de marzo de 2026 presenta las siguientes consideraciones técnicas :(...)

(...) En atención a la solicitud de ampliación de suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, y considerando los aspectos técnicos mencionados, se informa lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Geometría de los cabezales: Actualmente, no se cuenta con claridad sobre la geometría de los cabezales a construir. Es necesario que se realice un ajuste en el diseño para definir esta geometría, ya que es un aspecto fundamental para la correcta ejecución de las obras.

2. Mejoras para encauzar el agua: Durante la visita al sitio se mencionó la necesidad de realizar mejoras para encauzar el agua. Sin embargo, estas no están contempladas en el diseño actual. Se solicita que se incluyan las modificaciones necesarias en el diseño para garantizar el adecuado manejo del agua en el área intervenida.

3. Tubería excéntrica: Se ha identificado que la tubería en el sitio no corresponde a la ubicación indicada en el diseño, lo que está generando problemas en el flujo del agua por las dos aletas. Es indispensable realizar un cambio en el diseño para corregir esta discrepancia y asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

4. Ubicación del filtro detrás de la pantalla: La ubicación del filtro detrás de la pantalla no está claramente especificada en el diseño. Se requiere una precisión técnica en este aspecto para evitar inconvenientes durante la ejecución de las obras.

5. Debido a que los proveedores no entregan materiales en la semana santa, comprendida entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2026; solicitamos ampliar la suspensión hasta el 6 de abril de 2026.

Adicionalmente, se solicita a la Interventoría ETA que, como parte de la información complementaria requerida, se incluya un documento donde se entregue toda la información de manera formal, incluidas las observaciones realizadas en la reunión virtual del día 19 de marzo de 2026.

Esto permitirá a la Interventoría emitir un concepto técnico sobre la viabilidad de la ampliación de la suspensión solicitada. Quedamos atentos a la recepción de la información requerida para proceder con el análisis correspondiente y realizar el presupuesto final que se requiere para culminar la obra del tramo 27 Sector la Soledad. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría en oficio INT-VIASCALI-416 del 24 de marzo de 2026 con asunto: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0830-2025 LOTE 1 emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato precisando lo siguiente:

(...) En atención a la comunicación CDV-144-2026 presentada por el Consorcio Distrito Vial, mediante la cual solicita la ampliación del periodo de suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 Lote 1, esta Interventoría se permite poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura las siguientes consideraciones técnicas:

Una vez revisadas las observaciones formuladas por el contratista frente a los diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura, se identifican algunos aspectos que requieren precisión o aclaración por parte del ente diseñador, particularmente en lo relacionado con elementos geométricos de la estructura proyectada, la localización de algunos componentes constructivos y la verificación de condiciones existentes en campo que podrían incidir en la definición final de las cantidades de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la mesa de trabajo realizada el pasado 19 de marzo entre la Secretaría de Infraestructura, el contratista y esta Interventoría, se revisaron dichas observaciones, efectuándose algunas aclaraciones preliminares por parte de la Entidad; sin embargo, quedaron pendientes algunas definiciones técnicas que resultan necesarias para la consolidación del presupuesto de la solución constructiva a implementar.

De acuerdo con lo manifestado por el contratista, dichas precisiones son requeridas para finalizar la estructuración del presupuesto de las obras correspondientes, actividad que actualmente se encuentra en proceso de elaboración.

Por lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente procedente ampliar de manera temporal el periodo de suspensión del contrato hasta el día 6 de abril de 2026, con el fin de permitir la consolidación de las definiciones técnicas requeridas y la estructuración del presupuesto de la solución planteada.

No obstante, se precisa que las definiciones relacionadas con el diseño del proyecto corresponden a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de entidad responsable del componente técnico del mismo, razón por la cual la decisión final respecto de la ampliación de la suspensión solicitada deberá ser adoptada por dicha dependencia.

El presente concepto se emite en el marco de las competencias contractuales de la Interventoría en materia de seguimiento y verificación técnica del contrato, con base en la información disponible a la fecha.

De acuerdo con la información reportada por la Interventoría y verificada en campo, durante el desarrollo de las actividades constructivas se presentó un evento de precipitación de alta intensidad que generó un incremento significativo del caudal que circula por el drenaje natural existente en el sector, afectando la estabilidad de la estructura de la vía e impidiendo la continuación de las actividades constructivas. A lo anterior se suman las definiciones técnicas identificadas en los diseños suministrados el equipo especialista de la secretaría relativas a la geometría de los cabezales, el encauzamiento del agua, la ubicación de la tubería excéntrica y la localización del filtro detrás de la pantalla, aspectos que deben ser precisados por el ente diseñador antes de que el contratista pueda reanudar y estructurar el presupuesto definitivo de las obras.

En virtud de lo expuesto por el contratista mediante comunicado CDV-144-2026 y ratificado por la Interventoría a través del oficio INT-VIASCALI-416, ambos del 24 de marzo de 2026, se evidencia que actualmente existe una imposibilidad temporal para reanudar el contrato y continuar con la ejecución de las actividades previstas en el Frente de Obra No. 27 – Sector La Soledad, toda vez que la situación presentada corresponde a una condición sobreviniente derivada de un evento hidrometeorológico ocurrido durante la ejecución de las obras, el cual generó alteraciones en las condiciones hidráulicas del sector intervenido y no es atribuible a la actuación del contratista, de la Interventoría ni de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las causas que motivaron la suspensión inicial persisten, y se han evidenciado adicionalmente circunstancias técnicas sobrevinientes relacionadas con definiciones en los diseños, elaboración de presupuesto y definición del plazo adicional de ejecución que se requerirá para reanudar la ejecución de las obras en el Frente No. 27.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, se considera técnicamente procedente prorrogar la suspensión del contrato de obra, con el fin de permitir la evaluación técnica integral del sector intervenido, la definición de la solución constructiva que atienda las nuevas condiciones hidráulicas del sitio, y la consolidación de los ajustes técnicos, administrativos y contractuales necesarios para garantizar la adecuada continuidad del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la situación presentada configura una circunstancia sobreviniente que genera una imposibilidad temporal para la ejecución de las actividades en el Frente de Obra No. 27, no atribuible al contratista, a la Interventoría ni a la Entidad, esta Supervisión considera técnicamente viable y procedente la prórroga de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – hasta el día 6 de abril de 2026, con el fin de adelantar los análisis técnicos necesarios y definir la solución constructiva que permita atender las nuevas condiciones hidráulicas del sector intervenido.

Se recomienda proceder con la suscripción del acta de prórroga de suspensión correspondiente, con el propósito de garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas adecuadas que aseguren la estabilidad de la intervención, la seguridad del personal, la funcionalidad de la infraestructura hidráulica proyectada y la correcta ejecución del objeto contractual, protegiendo así el patrimonio público y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, se considera técnicamente viable y procedente realizar prórroga a la suspensión del contrato de obra hasta el 06 de abril de 2026, la suspensión, en este contexto, constituye una medida proporcional, necesaria y coherente, puesto que la razón que da origen a la presente suspensión es de orden jurídico, así lo manifiesta Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-495 de 2024 que indica" La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordarla suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público."

Adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: "...La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo...".

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: "el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización." Es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- -CDV-143-2026 del 20 de marzo de 2026
- -INT-VIASCALI-414 del 21 de marzo de 2026
- -CDV-144-2026 del 24 de marzo de 2026
- -INT-VIASCALI-416 del 24 de marzo de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Teniendo en cuenta que continúa la imposibilidad para ejecutar las actividades correspondientes al Frente 27 – Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA, se emite concepto favorable para suscribir la prórroga a la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, desde el día veinticinco (25) de marzo de 2026 y hasta el día seis (06) de abril de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión. ELSA TORRES ARENALES Representante Legal de la Interventoría SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ Subsecretario de Despacho Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial Supervisor de interventoría
CIUDAD Y FECHA: Cali, veinticuatro (24) de Marzo de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISTRITO VIAL
CONSORCIO

Santiago de Cali, 20 de marzo de 2026 CDV-143-2026

Ingeniero
EDGAR ALEXANDER RIOS
Director de Interventoría
Interventoría Coordinación proyectos ETA
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Referencia: MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE, Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (LOTE 1). Contrato no. 4151.010.26.1.0830-2025

Asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato

Cordial saludo,

En atención al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, suscrito en el marco de lo establecido en la Ley 80 de 1993, y conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, nos permitimos solicitar formalmente la ampliación del término de suspensión del contrato.

Lo anterior, en consideración a que persisten las causas que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, las cuales, a la fecha, no han sido superadas, impidiendo la reanudación normal que de las actividades contractuales sin poner en riesgo la adecuada ejecución del objeto contractual y las condiciones técnicas de la obra.

En ese sentido, y en aras de garantizar el cumplimiento idóneo del contrato, así como evitar posibles afectaciones de orden técnico, económico y jurídico, solicitamos se autorice la ampliación de la suspensión por un término adicional de ocho (8) días calendario, contados a partir del 25 de marzo de 2026 hasta el 1 de abril de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de salvaguardar el interés general y asegurar que la ejecución del contrato se realice bajo condiciones óptimas, en concordancia con lo dispuesto en la normativa contractual vigente y las condiciones particulares del proyecto.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su aprobación, así como a la suscripción del acta correspondiente que formalice la ampliación solicitada.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA BASTIDAS
Representante Legal
Consorcio Distrito Vial
NIT 901.976.760-6

ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA
NIT. 63323375-2

INT-VIASCALI-414

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2026

Señores
CONSORCIO DISTRITO VIAL
Dra. María Alejandra Bastidas
Representante Legal
Carrera 84 No 14A – 113 Piso 2
Ciudad

REF: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0832-2025, CUYO OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL YCONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN – CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0830-2025 – LOTE 1.

Cordial saludo.

En atención al comunicado CDV-143-2026, mediante el cual el Consorcio Distrito Vial solicita la ampliación del término de suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 por un término adicional de ocho (8) días calendario, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Durante el periodo de suspensión se han adelantado gestiones técnicas orientadas a la definición de la solución para el frente intervenido. En este sentido, se deja constancia de la siguiente trazabilidad:

- El día 13 de marzo de 2026, la Secretaría remitió al contratista los diseños ajustados correspondientes a la solución técnica planteada.
- Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2026, el contratista remitió observaciones técnicas relacionadas principalmente con disponibilidad de materiales en el mercado y precisiones constructivas del diseño.
- Con base en lo anterior, la Secretaría realizó precisiones adicionales al diseño en mesa de trabajo realizada de manera virtual el día 19 de marzo de 2026, y comunicaciones telefónicas posteriores sostenidas entre la Secretaría, el contratista y la Interventoría, en las cuales se aclararon los aspectos técnicos requeridos para la estructuración del presupuesto de la solución planteada.

No obstante lo anterior, se observa que la solicitud presentada no contiene una justificación clara frente a la necesidad de ampliación de la suspensión, ni desarrolla el estado actual de las actividades adelantadas para la estructuración del presupuesto derivado de los ajustes de diseño.

En ese sentido, se solicita complementar la solicitud presentada, indicando:

- El estado actual de elaboración del presupuesto correspondiente a la solución técnica definida.
- El tiempo estrictamente requerido para su finalización.
- La justificación técnica del plazo adicional solicitado para la ampliación de la suspensión.

Lo anterior, considerando que con la información actualmente remitida no es posible emitir concepto técnico sobre la viabilidad de la ampliación de la suspensión solicitada.

Una vez se cuente con la información solicitada, esta Interventoría procederá a emitir el concepto técnico correspondiente.

Atentamente.

EDGAR ALEXANDER RIOS
Director de Interventoría

C.C. Ing. Sebastián Tarapuez – Supervisor de Proyecto; Secretaría de Infraestructura,

ANFER
DISTRITO VIAL
CONSORCIO

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2026 CDV-144-2026

Ingeniero
EDGAR ALEXANDER RIOS
Director de Interventoría
Interventoría Coordinación proyectos ETA
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Referencia: MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE, Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (LOTE 1). Contrato no. 4151.010.26.1.0830-2025

Asunto: Respuesta al comunicado: **INT-VIASCALI-415** del 23 de marzo de 2026.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de ampliación de suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, y considerando los aspectos técnicos mencionados, se informa lo siguiente:

1. **Geometría de los cabezales:** Actualmente, no se cuenta con claridad sobre la geometría de los cabezales a construir. Es necesario que se realice un ajuste en el diseño para definir esta geometría, ya que es un aspecto fundamental para la correcta ejecución de las obras.

2. **Mejoras para encauzar el agua:** Durante la visita al sitio se mencionó la necesidad de realizar mejoras para encauzar el agua. Sin embargo, estas no están contempladas en el diseño actual. Se solicita que se incluyan las modificaciones necesarias en el diseño para garantizar el adecuado manejo del agua en el área intervenida.

3. **Tubería excéntrica:** Se ha identificado que la tubería en el sitio no corresponde a la ubicación indicada en el diseño, lo que está generando problemas en el flujo del agua por las dos aletas. Es indispensable realizar un cambio en el diseño para corregir esta discrepancia y asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

4. **Ubicación del filtro detrás de la pantalla:** La ubicación del filtro detrás de la pantalla no está claramente especificada en el diseño. Se requiere una precisión técnica en este aspecto para evitar inconvenientes durante la ejecución de las obras.

5. Debido a que los proveedores no entregan materiales en la semana santa, comprendida entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2026; solicitamos ampliar la suspensión hasta el 6 de abril de 2026.

ANFER
DISTRITO VIAL
CONSORCIO

Adicionalmente, se solicita a la Interventoría ETA que, como parte de la información complementaria requerida, se incluya un documento donde se entregue toda la información de manera formal, incluidas las observaciones realizadas en la reunión virtual del día 19 de marzo de 2026.

Esto permitirá a la Interventoría emitir un concepto técnico sobre la viabilidad de la ampliación de la suspensión solicitada.

Quedamos atentos a la recepción de la información requerida para proceder con el análisis correspondiente y realizar el presupuesto final que se requiere para culminar la obra del tramo 27 Sector la Soledad.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA BASTIDAS
Representante Legal
Consorcio Distrito Vial
NIT 901.976.760-6

ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA
NIT. 63323375-2

INT-VIASCALI-416

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2026

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Ing. SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
SUPERVISOR PROYECTO
Torre Alcaldía Piso 12
Ciudad

REF: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0832-2025, CUYO OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL YCONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

ASUNTO: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0830-2025 – LOTE 1.

Respetado Ingeniero.

En atención a la comunicación CDV-144-2026 presentada por el Consorcio Distrito Vial, mediante la cual solicita la ampliación del periodo de suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 – Lote 1, esta Interventoría se permite poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura las siguientes consideraciones técnicas:

Una vez revisadas las observaciones formuladas por el contratista frente a los diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura, se identifican algunos aspectos que requieren precisión o aclaración por parte del ente diseñador, particularmente en lo relacionado con elementos geométricos de la estructura proyectada, la localización de algunos componentes constructivos y la verificación de condiciones existentes en campo que podrían incidir en la definición final de las cantidades de obra.

En la mesa de trabajo realizada el pasado 19 de marzo entre la Secretaría de Infraestructura, el contratista y esta Interventoría, se revisaron dichas observaciones, efectuándose algunas aclaraciones preliminares por parte de la Entidad; sin embargo, quedaron pendientes algunas definiciones técnicas que resultan necesarias para la consolidación del presupuesto de la solución constructiva a implementar.

De acuerdo con lo manifestado por el contratista, dichas precisiones son requeridas para finalizar la estructuración del presupuesto de las obras correspondientes, actividad que actualmente se encuentra en proceso de elaboración.

Por lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente procedente ampliar de manera temporal el periodo de suspensión del contrato hasta el día 6 de abril de 2026, con el fin de permitir la consolidación de las definiciones técnicas requeridas y la estructuración del presupuesto de la solución planteada.

No obstante, se precisa que las definiciones relacionadas con el diseño del proyecto corresponden a la Secretaría de Infraestructura en su calidad de entidad responsable del componente técnico del mismo, razón por la cual la decisión final respecto de la ampliación de la suspensión solicitada deberá ser adoptada por dicha dependencia.

El presente concepto se emite en el marco de las competencias contractuales de la Interventoría en materia de seguimiento y verificación técnica del contrato, con base en la información disponible a la fecha.

Atentamente.

EDGAR ALEXANDER RIOS
Director de Interventoría

Anexo: Comunicado CDV-144-2025

C.C. Ing. Sebastián Tarapuez – Supervisor de Proyecto; Secretaría de Infraestructura.
Dra. María Alejandra Bastidas – Representante Legal, Consorcio Distrito Vial